

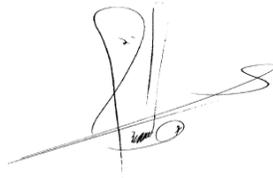
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

En la fecha coloco en conocimiento de la señora Juez el contenido de los documentos inmediatamente anterior, en los cuales el **Rematante ÁNGEL MARTÍNEZ CARRILLO** solicita el reembolso del dinero cancelado por concepto de pago de impuestos de la motocicleta que le fue adjudicada.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 27 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION NÚMERO 0865. -
RADICACIÓN NÚMERO 2021-00033-00. -
"EJECUTIVO PRENDARIO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
DEMANDANTE: "SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A."
CODEMANDADOS: ANDERSON RIVERA AGUDELO y
ANDREA GONZÁLEZ MERCADO
(ACCEDE REEMBOLSO DINERO PAGO IMPUESTOS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia a la documentación aportada por el propio Rematante **ÁNGEL MARTÍNEZ CARRILLO**, en la cual solicita el reembolso del dinero que por concepto de pago de impuestos de la motocicleta que le fue adjudicada en diligencia de almoneda,

legalmente aprobada en su etapa procesal correspondiente; valor que de acuerdo a los recibos de pago allegados, como soporte de su cancelación, ascienden a la suma de **\$718.000,00**; estima esta Propiciadora Judicial que de conformidad con lo reglado en el numeral 7, del artículo 455 del Compendio General Adjetivo, resulta procedente lo deprecado por aquel; por lo tanto, del producido de la subasta, hágasele entrega al señor MARTÍNEZ CARRILLO el valor indicado, debiéndose, consecuentemente, realizar los fraccionamientos del caso, previo aviso al "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.", para que obre de conformidad y; una vez obtenido ello, se efectúen los pagos de rigor, tanto al Adjudicatario de la moto, como a la entidad demandante "**SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**".

Con respecto al reintegro de la suma de \$198.000,00, por concepto de saldo del pago de la licitación, ello fue ordenado positivamente al momento de dar aprobación al remate de la motocicleta materia de esta litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL